



Radicado: **080013153009-2019-00027-00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en su condición de cesionaria de CONSOLIDADOS GLOBAL S.A.S.**
Demandado: **JAIME ARANGO ROBLEDO S.A.S. y CONSTRUSERVICES S.A.S, consorciados de CONSORCIO VIVIENDAS DEL MAGDALENA.**

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la demandante, Dr. JUAN CAMILO NEIRA PINEDA, mediante memorial enviado al correo institucional del Juzgado el día 21 de octubre de 2022, desde el correo electrónico jneira@nga.com.co, el que solo fue enviado al apoderado judicial de la demandada CONSTRUSERVICES S.A.S., mediante el correo electrónico erasmoartetareyes9@gmail.com, interpone recurso de reposición en contra del auto de fecha octubre 18 de 2022. Lo paso para lo pertinente.
Barranquilla, octubre 25 de 2022.

Secretaria

LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, miércoles veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Como se indica en el informe secretarial que antecede el doctor JUAN CAMILO NEIRA PINEDA, en su condición de apoderado judicial de la ejecutante SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., quien es cesionaria de los derechos litigiosos de CONSOLIDADOS GLOBAL S.A.S., remitió, el día 21 de octubre de 2022, a las 04:39 p.m., al correo institucional del juzgado, memorial a través del que solicita que se reponga la decisión adoptada en el auto notificado en estado el día 18 de octubre de 2022, reiterando que se acceda al aplazamiento de la audiencia prevista para el día 27 de octubre de 2022, a las 09:00 a.m., exponiendo como argumentos de su medio de impugnación que en el memorial precedente se informó a este Despacho Judicial que para la fecha y hora en que se encuentra programada la audiencia, tiene fijada otras diligencias que fueron programadas de forma previa, como consta en los autos que anexaba nuevamente a este memorial, junto con los correspondientes poderes otorgados por las compañías que acreditan su calidad de apoderado, y que si bien era cierto el poder otorgado por la PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS se dio a los apoderados JUAN CAMILO NEIRA y JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ, resultaba imposible que pudieran asistir a cuatro (4) audiencias de forma simultánea, por lo que reiteraban la solicitud de reprogramar la diligencia a fin de garantizar el derecho de defensa de su mandante, ya que existe causa justificada para declarar la suspensión o el aplazamiento.

El auto recurrido de fecha octubre 14 de 2022, mediante el cual no se accedió a la solicitud de aplazamiento de la audiencia fijada para el día 27 de octubre de 2022, presentada por el apoderado judicial de la sociedad demandante, se notificó mediante fijación en el estado electrónico N° 144 el día 18 de octubre de 2022.

Como se evidencia en la constancia de remisión del recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutante en contra del auto de fecha octubre 14 de 2022, fue presentado el día 21 de octubre de 2022, a las 04:39 p.m.¹, es decir, con posterioridad al cierre del despacho, siento extemporánea su presentación, de conformidad con el artículo 109 del Código general del proceso y con el horario de labores establecido mediante Acuerdo N° CSJATA22-141 de fecha junio 8 de 2022, por lo que corresponde su rechazo.

Sin perjuicio de lo indicado, observa el Despacho, que a diferencia de la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante el día 6 de octubre de 2022, mediante la cual pretendía el aplazamiento de la audiencia a celebrarse el día 27 de octubre de 2022,

¹ Acuerdo N° CSJATA22-141 de fecha junio 8 de 2022, acordó, entre otros aspectos, modificar a partir del día 15 de junio de 2022, el horario de atención al público en los despachos judiciales que conforman el Distrito Judicial de Barranquilla, estando comprendido entre las 07:30 a.m., hasta las 12:30 p.m., y de 01:00 p.m., a 04:00 p.m.

a las 09:00 a.m., con el memorial a través del cual interpuso recurso de reposición en contra del auto de fecha octubre 14 de 2022, mediante el cual no se accedió al aplazamiento de la citada audiencia, en esta oportunidad el memorialista acreditó, con la presentación de los poderes, la calidad en la que actúa en los procesos en los que le fijaron con anterioridad fecha para la celebración de audiencias, respecto de los cuales en el proveído de fecha octubre 14 de 2022, se indicó:

“... encontramos la providencia de fecha junio 29 de 2022, por el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de reparación directa radicado con el N° 11001-3343-061-2021-00274-00, promovido por KHATERINE GISSELA DOMÍNGUEZ LÓPEZ y OTROS, en contra de NUEVA EPS y OTROS, en la que entre otros aspectos se dispuso fijar como fecha de audiencia inicial el día 27 de octubre de 2022, a las 09:00 a.m. ... el auto proferido en la audiencia celebrada el día 16 de septiembre de 2022, por la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del proceso de acción de protección al consumidor promovido por EDITH JOHANA ARRIETA, en contra de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, radicado con el N° 2022143213-019-000, en el que se estableció, entre otros aspectos, convocar a las partes para la continuación de esa audiencia para el día 27 de octubre de 2022, a las 09:00 a.m. ... acta de audiencia inicial de la audiencia celebrada el día 2 de agosto de 2022, por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Tunja, dentro del proceso de reparación directa radicado con el N° 150013333010-2021-00085-00, presentado por YULIANA MONROY ORTIZ y OTROS, en contra del HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES y OTROS, en la que consta que se fijó como fecha de audiencia de pruebas el día 27 de octubre 2022, a las 09:00 a.m.”.

Estando demostrada la calidad de apoderado judicial del memorialista en los procesos identificados en el párrafo anterior, y que en los mismos se fijó, con anterioridad a este proceso, fecha de celebración de audiencias para el día 27 de octubre de 2022, a efectos de garantizar los derechos fundamentales de la parte ejecutante a la defensa, y los principios que regulan los procesos judiciales se procederá al aplazamiento de la audiencia fijada para el día 27 de octubre de 2022, a las 09:00 a.m., en este proceso, como se dirá en la parte resolutive de esta providencia, así como también se fijara nueva fecha para la celebración de la audiencia regulada en el artículo 372 del Código General del Proceso y de ser posible se llevara a cabo también la audiencia de que trata el artículo 373 ibídem, con las prevenciones realizadas en el auto de fecha septiembre 14 de 2022.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutante en contra del auto de fecha octubre 14 de 2022, mediante el cual no se accedió al aplazamiento de la audiencia fijada para el día 27 de octubre de 2022, a las 09:00 a.m., por las razones expuestas en la motivación de este proveído.

Segundo: Aplazar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento programada para el día 27 de octubre de 2022, a las 09:00 a.m., por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y de ser posible también se adelantará la audiencia regulada por el artículo 373 ibídem, **el día viernes 04 de noviembre de 2022**, a las 09:00 a.m., con las prevenciones realizadas en el auto de fecha septiembre 14 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M.A.C.

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **084b282fe7cbd8e7d2c925fde09e0cddda55be2a582e26076b13e654319ed991**

Documento generado en 26/10/2022 11:03:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>